



---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS PARA ASISTENCIA SANITARIA EN CLÍNICAS MC MUTUAL EN BARCELONA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).**

---

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202400492



## Índice

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO .....	3
CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS .....	3

## **CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.- Objeto.** El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “**MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1**” (en adelante, **MC MUTUAL o LA MUTUA**), se especifica en el apartado 1 de los datos básicos del expediente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **1.2.- Ámbito geográfico.**

La asistencia sanitaria de las distintas especialidades médicas y quirúrgicas objeto de la presente licitación deberá prestarse en las instalaciones, con el material y equipamiento de Clínicas MC Mutual, sitas en Barcelona, calle Copérnico nº 58 y Sant Cugat (Barcelona), Avda. Alcalde Barnils, nº 54-60.

## **CLÁUSULA 2ª - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

### **2.1.- Especialidades**

- Lote 1: Cirugía General y Digestiva
- Lote 2: Angiología y Cirugía Vascular
- Lote 3: Neurología y Neurofisiología
- Lote 4: Anestesiología y Terapia del Dolor

## **LOTE 1: CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA**

Los servicios a prestar en la especialidad de Cirugía General y Digestiva serán los correspondientes a los grupos 0 a VIII, por lo que las empresas deberán disponer de los recursos necesarios para que se puedan llevar a cabo las 24 horas al día los 365 días al año, a requerimiento Clínicas MC Mutual.

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad son las que se indican a continuación:

### **1.1.- Consultas médicas:**

1.1.1.- Consulta médica programada a pacientes ingresados

1.1.2.- Consulta no urgente no programada en paciente ingresado

### **1.2.- Intervenciones quirúrgicas:**

Las intervenciones quirúrgicas a realizar, según cual sea la necesidad de Clínicas, sean urgentes o programadas son las correspondientes a los Grupos 0 a VIII según clasificación y codificación de la Organización Médica Colegial.

### **1.3.- Recursos personales**

Para la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con (2) dos médicos especialistas en Cirugía General y Digestiva, que estén colegiados.

La experiencia mínima de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (5) cinco años.

El número máximo de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (3) tres.

## **Consultas médicas**

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las consultas médicas que precise Clínicas MC Mutual y que se indican a continuación.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente Clínicas MC Mutual, en el momento de la asistencia del paciente.

## **Consulta médica a pacientes ingresados**

Las consultas médicas a pacientes ingresados en Clínicas MC Mutual se realizarán de forma programada de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por la Dirección del Clínicas, según disponibilidad de las Clínicas y la adjudicataria.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en las Clínicas.

Como consulta médica o visita médica inicial se entenderá la primera visita realizada a un paciente, independientemente sea realizada en el servicio de urgencia o en hospitalización.

Como consulta médica o visita médica sucesiva, se entenderán todas las demás visitas hasta el alta del paciente por parte del servicio médico.

Si por razones organizativas de Clínicas MC Mutual fuera necesario un cambio de día /hora de la consulta, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

La programación de las consultas se gestionará por el servicio de admisiones de Clínica.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 20 minutos.

## **Consulta médica no urgente no programada en paciente ingresado**

Se deberán realizar las consultas que requiera las Clínicas que, sin ser urgentes, por el diagnóstico del paciente, precisen de visita médica en un día distinto al de la consulta programada.

El tiempo máximo de espera para atender esta consulta no deberá superar las 24 horas desde que la solicitud de Clínicas.

En este tipo de consultas podrán ser una primera consulta o visita médica y una consulta o visita médica sucesiva, entendiéndose por las mismas lo dispuesto en el punto anterior.

### **Intervenciones quirúrgicas**

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las intervenciones quirúrgicas que Clínicas MC Mutual precise y que se identifican en el punto 1.2.

Son objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas urgentes como las programadas.

Las intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán de lunes a viernes laborables, en día y hora a determinar por la Dirección de Clínicas.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en Clínicas.

Si por razones organizativas de Clínicas MC Mutual fuera necesario un cambio de día/hora de la intervención programada, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

El tiempo de espera para la realización de las intervenciones quirúrgicas urgentes, será de 30 minutos desde que Clínicas MC Mutual haya realizado la petición.

La programación de las intervenciones se gestionará por el servicio de admisiones de Clínicas y las intervenciones urgentes desde el servicio de urgencias (Jefe de la guardia)

De cada intervención quirúrgica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Clínicas MC Mutual.

### **Recursos personales**

Las empresas licitadoras deberán contar con el personal médico especialista mínimo que se indica en el presente lote y no podrán asignar al servicio más profesionales de los que se permite.

En el lote que estén previstas asistencias urgentes, los profesionales médicos de guardia localizable podrán compatibilizar el servicio de urgencia con el de actuaciones programadas.

Las ayudantías para las intervenciones quirúrgicas / actuaciones que la precisen deberán realizarlas los profesionales médicos que las empresas asignen al servicio.

Los médicos especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, estar colegiados y contar con la experiencia mínima que se determina para cada lote.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Clínicas MC Mutual, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería, anestesiistas y otros) será el personal propio de Clínicas MC Mutual.

### **Recursos materiales**

Clínicas MC Mutual pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

### **Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de Clínicas MC Mutual:

1.- Todas las asistencias han de realizarse en Clínicas MC Mutual sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Clínicas MC Mutual.

2.- El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas – 365 días semana).

3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

4.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Clínicas MC Mutual.

5.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que, por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios asistenciales, elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas, tras la asistencia médica prestada en las instalaciones de Clínica MC Mutual. De requerirlo Clínicas MC Mutual en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Clínicas MC Mutual. Para ello, utilizará la historia clínica de Clínicas MC Mutual que está informatizada, siguiendo los criterios indicados en todo momento por Clínicas MC Mutual.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de Clínicas MC Mutual en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Clínicas MC Mutual.

Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

8.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Clínicas MC Mutual lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para Clínicas MC Mutual. Clínicas MC Mutual tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

10.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona). Este responsable actuará como interlocutor del adjudicatario.

12.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en Clínicas MC Mutual y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante Clínicas MC Mutual y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

Tanto la disponibilidad de “DOS (2) Médicos Especialistas en Cirugía General y Digestiva”, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

## **LOTE 2: ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR**

Los servicios a prestar en la especialidad de Angiología y Cirugía Vascular comprenden actuaciones urgentes y programadas, por lo que las empresas deberán disponer de los recursos necesarios para que se puedan llevar a cabo las 24 horas al día los 365 días al año, a requerimiento del Clínicas MC Mutual.

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad son las que se indican a continuación:

### **1.1.- Guardias médicas localizables**

### **1.2.- Consultas médicas:**

1.2.1.- Consulta médica urgente

1.2.2.- Consulta médica programada a pacientes ingresados

1.2.3.- Consulta no urgente no programada en paciente ingresado

### **1.3.- Intervenciones quirúrgicas:**

Las intervenciones quirúrgicas a realizar, sean urgentes o programadas, son las correspondientes a los Grupos III a VIII según clasificación y codificación de la Organización Médica Colegial

### **1.4.- Recursos personales**

Para la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con (3) tres médicos especialistas en Angiología y Cirugía Vascular, que estén colegiados. La experiencia mínima de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (5) cinco años.

El número máximo de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios no podrá ser superior a (3) tres.

### **Guardias médicas localizables**

Para poder dar servicio a las consultas/actuaciones/intervenciones urgentes en aquellos lotes en los que estén previstas actuaciones urgentes, las empresas licitadoras deberán contar con profesionales sanitarios de guardia disponibles, de forma localizable, para atender las urgencias de forma permanente (24 horas – 365 días al año), pudiendo compatibilizar el servicio de urgencias con el de actuaciones programadas.

### **Consultas médicas**

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las consultas médicas que precise Clínicas MC Mutual y que se indican a continuación.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente Clínicas MC Mutual en el momento de la asistencia del paciente.

### **Consulta médica urgente**

Se considera consulta urgente la que sin estar programada se requiera en cualquier momento (las 24 h del día los 365 días del año) desde los servicios de urgencias y hospitalización de Clínicas MC Mutual.

El tiempo máximo para atender una urgencia no deberá superar los 30 minutos desde la petición de Clínicas MC Mutual hasta el inicio de la atención al paciente.

### **Consulta médica a pacientes ingresados**

Las consultas médicas a pacientes ingresados en Clínicas MC Mutual. El día o días de consulta y el horario se determinará por la Dirección del Clínicas, según disponibilidad de las Clínicas y la adjudicataria.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en las Clínicas.

Como consulta médica o visita médica inicial se entenderá la primera visita realizada a un paciente, independientemente sea realizada en el servicio de urgencia o en hospitalización.

Como consulta médica o visita médica sucesiva, se entenderán todas las demás visitas hasta el alta del paciente por parte del servicio médico.

Si por razones organizativas de Clínicas MC Mutual fuera necesario un cambio de día /hora de la consulta, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

La programación de las consultas se gestionará por el servicio de admisiones de Clínica.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 20 minutos.

### **Consulta médica no urgente no programada**

Se deberán realizar las consultas que requiera las Clínicas que, sin ser urgentes, por el diagnóstico del paciente, precisen de visita médica en un día distinto al de la consulta programada.

El tiempo máximo de espera para atender esta consulta no deberá superar las 24 horas desde que la solicitud de Clínicas.

En este tipo de consultas podrán ser una primera consulta o visita médica y una consulta o visita médica sucesiva, entendiéndose por las mismas lo dispuesto en el punto anterior 4.1.2

### **Intervenciones quirúrgicas**

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las intervenciones quirúrgicas que Clínicas MC Mutual precise y que se identifican en el punto 1.3.

Son objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas urgentes como las programadas.

Las intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán de lunes a viernes laborables, en día y hora a determinar por la Dirección de Clínicas.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Barcelona que es de aplicación en Clínicas.

Si por razones organizativas de Clínicas MC Mutual fuera necesario un cambio de día/hora de la intervención programada, se preavisará al adjudicatario con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

El tiempo de espera para la realización de las intervenciones quirúrgicas urgentes, será de 30 minutos desde que Clínicas MC Mutual haya realizado la petición.

La programación de las intervenciones se gestionará por el servicio de admisiones de Clínicas y las intervenciones urgentes desde el servicio de urgencias (Jefe de la guardia)

De cada intervención quirúrgica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de Clínicas MC Mutual.

### **Recursos personales**

Las empresas licitadoras deberán contar con el personal médico especialista mínimo que se indica para el presente lote y no podrán asignar al servicio más profesionales de los que se permite.

En el lote que estén previstas asistencias urgentes, los profesionales médicos de guardia localizable podrán compatibilizar el servicio de urgencia con el de actuaciones programadas.

Las ayudantías para las intervenciones quirúrgicas / actuaciones que la precisen deberán realizarlas los profesionales médicos que las empresas asignen al servicio.

Los médicos especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, estar colegiados y contar con la experiencia mínima que se determina para cada lote.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quien tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Dirección de Clínicas MC Mutual, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir

con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incurso en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería, anestesiistas y otros) será el personal propio de Clínicas MC Mutual.

### **Recursos materiales**

Clínicas MC Mutual pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

### **Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de Clínicas MC Mutual:

- 1.- Todas las asistencias han de realizarse en Clínicas MC Mutual sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Clínicas MC Mutual.
  
- 2.- El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas – 365 días semana).
  
- 3.- El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.
  
- 4.- En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de Clínicas MC Mutual.
  
- 5.- Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que, por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

6.- Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios asistenciales, elaborarán los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas, tras la asistencia médica prestada en las instalaciones de Clínica MC Mutual. De requerirlo Clínicas MC Mutual en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por Clínicas MC Mutual. Para ello, utilizará la historia clínica de Clínicas MC Mutual que está informatizada, siguiendo los criterios indicados en todo momento por Clínicas MC Mutual.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de Clínicas MC Mutual en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

7.- El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Clínicas MC Mutual.

Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

8.- Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

9.- Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Clínicas MC Mutual lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para Clínicas MC Mutual. Clínicas MC Mutual tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

10.- Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

11- Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona). Este responsable actuará como interlocutor del adjudicatario.

12.- La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en Clínicas MC Mutual y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante Clínicas MC Mutual y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

Tanto la disponibilidad de “TRES (3) Médicos Especialistas en Angiología y Cirugía Vascul ar”, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

### **LOTE 3: NEUROLOGÍA Y NEUROFISIOLOGÍA**

Los servicios a prestar en la especialidad de Neurología y Neurofisiología comprenden visitas y exploraciones funcionales.

#### **Primeras visitas y visitas de control de Neurología**

Los especialistas en neurología o neurofisiología llevarán a cabo una evaluación de los signos y síntomas para contar con una hipótesis diagnóstica previa con el objetivo de incrementar la precisión de las exploraciones a efectuar ante cualquier trastorno del sistema nervioso periférico o central que se presente. Las visitas de control servirán para contar con un seguimiento de los procesos clínicos.

#### **Exploraciones funcionales del sistema nervioso**

Para el estudio de la fisiopatología del sistema nervioso, el licitador debe estar capacitado para realizar las exploraciones de diagnóstico que se detallan a continuación:

Electromiografía  
Electroencefalograma  
Termo test cuantitativo  
Termo test cuantitativo sensorial  
Potenciales evocados por calor de contacto  
Potenciales evocados somatosensoriales  
Potenciales evocados visuales  
Potenciales evocados auditivos  
Estudio de conducción motora central  
Inyección de toxina botulínica guiada por EMG  
Control neurológico de cirugía de columna  
Registro intraoperatorio de uno o más nervios  
Registro intraoperatorio nervio único distal

Las peticiones de servicios, tanto consultas como exploraciones, se iniciarán desde Clínicas MC Mutual. Toda petición deberá quedar programada el mismo día en que se realice y se fijará un plazo máximo de 7 días laborables para su efectiva realización. Una vez efectuada la correspondiente visita y/o exploración se emitirá un informe médico en el plazo máximo de 1 día que se remitirá a los Servicios Médicos y Asistenciales de la Mutua. El mencionado informe médico incluirá, por apartados, la siguiente información:

1. Situación clínica del paciente: historia clínica y exploración física neurológica.
2. Resultados electrofisiológicos obtenidos durante la exploración.
3. Orientación diagnóstica y pronóstico a nivel neurológico.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de **“obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

## **Recursos personales**

Para la prestación de los servicios, las empresas licitadoras deberán contar como mínimo con (1) un médico especialista en Neurología y con (2) dos médicos especialistas en Neurofisiología que estén colegiados. La experiencia mínima de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser de (5) cinco años.

Todos ellos con la titulación exigida en la legislación vigente.

El licitador deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones.

Tanto la disponibilidad de “UN (1) Médico Especialista en Neurología” y “DOS (2) Médicos Especialistas en Neurofisiología”, como la de un responsable del contrato, son **“Obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

## **Instalaciones y medios materiales**

Para el desarrollo de la actividad y los servicios descritos en el presente pliego, el licitador deberá contar, como mínimo con el siguiente equipamiento:

- Electromiógrafo fijo con un mínimo de 16 canales con posibilidad de realizar Potenciales Evocados Visuales, Auditivos y Somestésicos.
- Equipo para realizar Termo test Cuantitativo.
- Equipo para realizar Potenciales Evocados por calor de contacto (CHEPS).
- Equipo portátil de Monitorización intraoperatoria con un mínimo de 16 canales para cirugías de columna y nervio periférico.

Con carácter general todos los equipos utilizados deberán cumplir, en todo momento, la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico.

Todos los equipos deberán disponer del correspondiente certificado de compra y mantenimiento a nombre de la empresa licitadora.

Dadas las características y la configuración del servicio objeto de licitación, MC Mutual pondrá a disposición del licitador, un espacio físico ubicado en la calle Copérnico nº 58 de Barcelona (Clínica MC Copérnico) donde el licitador ubicará el/los equipos necesarios para el desarrollo de la actividad, así como un despacho destinado a consultas con el médico especialista.

### **Comunicación de datos**

Los servicios médicos a realizar podrán ser supervisados por los facultativos pertenecientes a MC MUTUAL, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la mutua.

El adjudicatario deberá recoger, en un registro informático, de todo paciente asistido por cuenta de MC MUTUAL la siguiente información:

- Nombre, apellidos y dirección completa del accidentado, D.N.I. o equivalente y empresa a la que pertenece.
- Fecha y hora del servicio realizado.
- Tipo de servicio/s realizado/s.

Todos los servicios requerirán autorización expresa de un facultativo de MC MUTUAL, con la excepción de las visitas y/o actuaciones de urgencias que se precisen.

Al finalizar la actuación médica prescrita, deberá realizarse un informe de la situación del paciente, que se remitirá a MC MUTUAL en las condiciones de común acuerdo pactadas.

En caso de que éste no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MC MUTUAL.

El adjudicatario deberá facilitar información al centro de referencia de MC MUTUAL según se establezca, por los medios definidos a tal efecto.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport Layer Security), siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

### **Atención al paciente.**

El horario de atención será de 9.00 horas a 17.00 horas de lunes a viernes, salvo festivos, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde MC MUTUAL.

### **Tarifas de precios.**

El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

### **Pago**

MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

### **Condiciones del personal y exigencias formativas**

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la

adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

### **Inspección del servicio y evaluación de la calidad**

MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

<b>1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal</b>	
Equipamiento incompleto o en mal estado.	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO
<b>2. Indicadores respecto al servicio *</b>	
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %
Incumplir los tiempos de prestación de las atenciones médicas.	< 1 %
Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a la persona que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las primeras atenciones médicas.	< 5 %
<b>3. Quejas y reclamaciones</b>	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %

\* Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

### **Ejecución y cumplimiento del contrato.**

- 1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.

- 2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

## **LOTE 4: ANESTESIOLOGÍA Y TERAPIA DEL DOLOR**

### **Características de funcionamiento del servicio**

El servicio que se preste deberá incluir, como mínimo las siguientes actuaciones, según necesidades y planificación del Servicio de Anestesia de Clínicas MC Mutual:

- Módulo o jornada de mañana: Se entiende por módulo o jornada de mañana, la comprendida entre las 08:00 y las 15:00 h de lunes a viernes laborable.
- Módulo o jornada de tarde: Se entiende por módulo o jornada de tarde, la comprendida entre las 15:00 y las 22:00 h de lunes a viernes laborable.

### **Intervenciones quirúrgicas y procedimientos anestésicos**

La intervención quirúrgica se considerará el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico dos procedimientos independientes, se considerará separadamente cada intervención.

Se entiende por procedimiento anestésico la técnica anestésica necesaria que permita la realización del procedimiento quirúrgico. En aquellos casos en los que haya que realizar más de un procedimiento quirúrgico, en el mismo tiempo quirúrgico, pero en distinta localización, el anestesista elegirá el procedimiento más idóneo para llevar a cabo las técnicas quirúrgicas.

### **Consultas y visitas**

En la consulta de anestesia y de terapia del dolor, los profesionales podrán llevar a cabo:

- La valoración preoperatoria desde un punto de vista de la especialidad de Anestesia y Reanimación siguiendo el protocolo establecido por MC MUTUAL, sin que ello suponga que en los casos en los que el profesional considere, se realicen las pruebas complementarias oportunas.

- El manejo de los pacientes con dolor que le sean derivados por los servicios médicos de MC MUTUAL
- Consultas Telemáticas: En las consultas telemáticas, los profesionales llevarán a cabo las mismas acciones que las detalladas en el apartado anterior de “Consultas y visitas” pero siendo realizadas por medios digitales (llamadas de voz o videollamadas) o mediante llamada telefónica, y siempre desde las instalaciones de MC MUTUAL

### **Horas de guardia localizada**

Se considerarán horas de guardia localizada de lunes a viernes, las comprendidas entre la finalización del turno habitual de tarde a las 22:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente. Los sábados, domingos y festivos las guardias serán de 24 horas.

En el caso de las guardias localizadas, deberá estar disponible y LOCALIZABLE en el horario mencionado y acudir a la clínica en caso de urgencia (intervención quirúrgica) EN UN TIEMPO MÁXIMO DE UNA HORA desde la recepción de la llamada. Para ello, la empresa adjudicataria facilitará a MC MUTUAL un número de contacto telefónico por cada anestesiólogo que preste sus servicios en MC MUTUAL

Durante las horas de guardia, además de la atención de los pacientes de urgencias, el especialista deberá realizar la atención sanitaria apropiada de los pacientes para los que sea requerido, bien de forma individual o siguiendo el protocolo de funcionamiento interno de MC MUTUAL.

MC MUTUAL presentará una planificación de las necesidades de cobertura de las guardias localizadas con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de MC MUTUAL marcarán los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

### **Valoración preoperatoria**

Se contempla como la valoración médica de aquellos pacientes que van a ser sometidos a un procedimiento quirúrgico y se realizará siguiendo el protocolo establecido por MC MUTUAL, sin que ello suponga que en los casos en los que el profesional considere, se realicen las pruebas complementarias oportunas.

MC MUTUAL podrá variar la propuesta inicial de días de servicio cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previa notificación al adjudicatario.

La citación de pacientes será realizada por los servicios de MC MUTUAL a través de su aplicativo informático.

MC MUTUAL programará con antelación las intervenciones quirúrgicas dentro de las necesidades requeridas del servicio.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de **“obligaciones contractuales esenciales”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).**

### **Personal necesario**

Para la realización de las jornadas de mañana y/o de tarde descritas en el **apartado Características de funcionamiento del servicio**, se precisará de un especialista en anestesiología y un especialista en terapia del dolor presencial. MC MUTUAL remitirá el calendario de jornadas que se precisen a la empresa adjudicataria con un mínimo de un mes de antelación.

En el caso que, en uno de los módulos planificados en turno de tarde, finalmente no haya actividad quirúrgica, la tarifa a aplicar será el número total de horas del módulo por el precio de la hora de la guardia localizable. En el caso en que durante el horario del módulo surgiera una urgencia quirúrgica, la tarifa a aplicar sería la del módulo completo.

Excepcionalmente podrá necesitarse un segundo anestesiólogo presencial por jornada de mañana y/o tarde.

Así pues, el adjudicatario debe disponer de un mínimo de dos (2) especialistas en anestesiología y uno (1) en terapia del dolor, en total tres (3) facultativos para su adscripción al contrato.

En este último supuesto, MC MUTUAL avisará a la empresa adjudicataria de esta necesidad con un mínimo de una semana de antelación.

Con la finalidad de evitar una rotación excesiva de anestesiólogos presenciales en los diferentes módulos o jornadas que se precisen, Clínicas MC Mutual aceptará un máximo de diez facultativos especialistas en anestesiología y dos especialistas en terapia de dolor para la ejecución del contrato.

Los especialistas en anestesiología podrán combinarse presencialmente de la siguiente forma, siendo los mismos para cada día de la semana:

- Dos especialistas como máximo para los lunes: todos los lunes será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los martes: todos los martes será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los miércoles: todos los miércoles será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los jueves: todos los jueves será uno u otro.
- Dos especialistas como máximo para los viernes: todos los viernes será uno u otro.

**Guardias localizadas laborables y/o fin de semana o festivo** en horario descrito en el **punto Horas de guarda localizada**, para lo que se precisará de 1 especialista en anestesiología por guardia. MC MUTUAL remitirá el calendario de guardias a la empresa adjudicataria con un mínimo de un mes de antelación.

### **Protocolo específico de actuación sanitaria**

- MC MUTUAL ostenta la facultad de supervisar y de ser informada de la realización de los servicios contratados.
- MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento los informes médicos de las actuaciones realizadas que precise.
- Las consultas y pruebas externas serán citadas y autorizadas por parte de MC MUTUAL.
- En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de

manera urgente al médico de MC MUTUAL que haya solicitado la prueba y, en su defecto, al centro de MC MUTUAL desde el que ha solicitado la prueba.

- Los profesionales que atiendan al paciente dentro de la Clínica o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado, en cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- En el caso que el paciente solicitará una copia de la prueba o asistencia realizada a los servicios externos, el adjudicatario deberá informar al paciente a quien tiene que dirigirse de MC MUTUAL, para solicitar dicha copia.
- El alcance de los servicios licitados se prestará con carácter general dentro de las instalaciones de las Clínicas MC MUTUAL de Barcelona.
- Será de obligado cumplimiento que todas las consultas y pruebas citadas y programadas, se registren en el aplicativo informático de MC MUTUAL (Guía-Clínicas), así como todas las evoluciones médicas y los correspondientes informes de las pruebas solicitadas, ajustándose a los requerimientos establecidos en el mismo.
- Las pruebas, consultas e intervenciones que se estimen necesarias por parte del facultativo de la empresa adjudicataria y que no puedan ser realizadas en las clínicas propias de MC MUTUAL, serán solicitadas a través del aplicativo informático, remitiéndose el paciente al centro contratado de MC MUTUAL para su realización.
- Protocolo de realización de informes:

El informe de valoración de las pruebas, consultas e intervenciones realizadas en la clínica, se efectuará a través del aplicativo informático de MC MUTUAL y deberá contener, independientemente del tipo de consulta o prueba que se trate, la siguiente información:

- Fecha
- Tipo de prueba
- Datos de identificación del paciente.
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado. Si el informe se imprime deberá llevar la correspondiente firma.

- Para las recetas médicas, en el caso de precisarse, el modelo será el establecido y autorizado por MC MUTUAL, a través de la aplicación Guía-Clínica.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MC MUTUAL considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

### **Comunicación de datos**

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine MC MUTUAL, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Incidencias del propio personal del servicio objeto del contrato

Las diferentes actuaciones que comprenden el objeto del contrato serán supervisadas por los facultativos de las Clínicas MC Mutual, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua.

La realización de los servicios objeto de la presente licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de las CLÍNICAS MC MUTUAL según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua.

En cualquier caso, **las comunicaciones se establecerán, como mínimo, a través de correo electrónico seguro con protocolo tipo TLS (Transport Layer Security), siendo ésta una “Obligación contractual esencial”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP, que deberá acreditarse con anterioridad a la formalización contractual.**

### **Tarifas de precios**

El adjudicatario aplicará las tarifas incluidas en su propuesta económica para cada uno de los actos médicos que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

### **Pago**

MC MUTUAL no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos establecidos en los apartados anteriores.

### **Condiciones del personal y exigencias formativas**

El personal médico que preste el servicio deber estar titulado en las especialidades del servicio objeto del contrato, reconocido por la administración española, colegiado y con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

Los médicos especialistas que vayan a prestar el servicio asistencial objeto de la presente licitación, deberán disponer de una experiencia de como mínimo cinco años en la práctica de la especialidad de anestesiología y terapia del dolor.

Los especialistas adicionales, en caso de haberse ofertado, también deberán disponer de la misma experiencia mínima de cinco años.

Para la prestación de los servicios objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos personales suficientes y adecuados para la prestación del servicio.

La sustitución del personal deberá comunicarse a la Mutua, con carácter previo a que ésta tenga lugar, debiendo en todo caso dicho personal cumplir con los mismos requerimientos que para éste se exigen en el ANEXO H del PCAP (Apartado “Otros Requisitos”) y demás criterios que se hayan tenido en consideración para la adjudicación, aportando la misma documentación que respecto al personal es exigida en el citado Anexo.

En el supuesto que para la sustitución del personal el adjudicatario recurra a la subcontratación, deberá aportarse la documentación que se indica en el apartado “Documentación acreditativa de la subcontratación”, del Anexo H.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo, en todo momento durante la ejecución del contrato, de un equipo de TRES especialistas en Anestesiología y UNO en Terapia de dolor para poder llevar a cabo los servicios previstos, debiendo por tanto estar en disposición de cubrir las ausencias y sustituciones tanto temporales como definitivas del personal (enfermedad, bajas, vacaciones, etc).

El adjudicatario deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único con MC MUTUAL, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones y un responsable sanitario del contrato que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro **concertado (pudiendo ser ambos la misma persona)**.

Respecto de este personal, no podrá obrar condena en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado un daño real en el paciente (causa-efecto), como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno Consentimiento Informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por MC MUTUAL. Sobre este personal, MC MUTUAL no tendrá ningún tipo de relación ni laboral, ni de prestación de servicios. Es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la

cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

### **Inspección del servicio y evaluación de la calidad**

MC MUTUAL se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MC MUTUAL podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

<b>1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal</b>	
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada.	SI / NO
<b>2. Indicadores respecto al servicio *</b>	
No seguir las indicaciones del personal médico de MC MUTUAL.	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida.	< 1 %
Incumplir los tiempos de prestación de las atenciones médicas.	< 1 %
Excluir de la prestación del servicio, sin causa justificada, a la persona que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego.	< 1 %
No comunicar al personal médico de MC MUTUAL en tiempo y forma las primeras atenciones médicas.	< 5 %
<b>3. Quejas y reclamaciones</b>	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios.	< 5 %

\* Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.

### **Ejecución y cumplimiento del contrato**

1. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolla y de las prestaciones y actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato. El adjudicatario ejecutará el contrato y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL.
- 2.- El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

A los efectos de constatar la evolución de los casos tratados, los profesionales sanitarios de la entidad concertada emitirán cuantos informes sean necesarios y les sean solicitados por los servicios médicos de la Mutua.

La Mutua se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través del responsable médico designado a tal efecto.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.